

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICACIÓN NRO. 6300140030082020-0028500

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** para **INTERROGATORIO DE PARTE**, que por escrito presentó la señora **CARMENZA JARAMILLO GONZALEZ**, actuando por medio de apoderado judicial, para que sea absuelto por la señora **LUZ MARINA GAVIRIA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.897.109, encuentra este Despacho que la misma, reúne los requisitos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOQUESE conocimiento de la petición de **INTERROGATORIO DE PARTE**, que por escrito presentó la señora **CARMENZA JARAMILLO GONZALEZ**, actuando por medio de apoderado judicial, para que sea absuelto por la señora **LUZ MARINA GAVIRIA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.897.109, y como la mencionada petición reúne los requisitos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**.

SEGUNDO: CÍTESE ante este despacho judicial, para el día VEINTIUNO (21) del mes de OCTUBRE del año 2020 a la hora de las NUEVE de la MAÑANA; a la señora **LUZ MARINA GAVIRIA PEREZ**, para que en audiencia pública que se fija de acuerdo con el artículo 184 ibídem, absuelva el interrogatorio de parte que aportará en sobre cerrado o formulado personalmente en audiencia, por parte del apoderado de la parte solicitante.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al absolvente, con no menos de CINCO (5) días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia, y hágasele las advertencias consagradas de Ley, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 183 del Código General del Proceso, so pena de que la diligencia no se realice.

CUARTO: Practicado el interrogatorio, o declarada la confesión ficta si a ello hubiere lugar, hágase entrega de

copia auténtica de la respectiva actuación a la parte interesada para los fines legales que persigue.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en Representación de la parte solicitante, al abogado JAIR RICO MURILLO, identificado con la Tarjeta Profesional Número 283940 del C.S.J.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

**IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

**JEPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34307e1905e1b7696bafe9ab9cc79c815f5adfcca89d463aa040
ac51b7a3fc32**

Documento generado en 01/10/2020 11:15:58 a.m.